

ANEXO III

Lista de Canadá

Servicios Financieros

Notas Explicativas

1. Los compromisos adquiridos en virtud de este Tratado, en los subsectores enumerados en esta Lista se asumen sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas en las notas explicativas y en la Lista que se presenta a continuación.
2. Para aclarar el compromiso de Canadá relacionado con el Artículo 13.5 (Servicios Financieros – Derecho de Establecimiento), las empresas que ofrezcan servicios financieros y que se han constituido conforme a las leyes de Canadá están sujetas a limitaciones no discriminatorias sobre la forma jurídica. Por ejemplo, las sociedades comerciales de responsabilidad limitada o ilimitada y las empresas individuales de responsabilidad limitada o ilimitada no son formas jurídicas generalmente aceptables para las instituciones financieras en Canadá. Esta nota explicativa no afecta ni limita la elección de un inversionista de la otra Parte para establecer una sucursal o una subsidiaria.

ANEXO III

Lista de Canadá

Sección I

Sección II

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Clasificación:	
Tipo de Reserva:	Derecho de Establecimiento (Artículo 13.5) Trato Nacional (Artículo 13.3)
Nivel de Gobierno:	Federal
Descripción:	Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener una medida que obligue a un banco extranjero a establecer una subsidiaria para poder aceptar o mantener depósitos de menos de CAD\$ 150.000.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Clasificación:	
Tipo de Reserva:	Derecho de Establecimiento (Artículo 13.5) Trato Nacional (Artículo 13.3)
Nivel de Gobierno:	Federal
Descripción:	Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener una medida que requiera que los bancos extranjeros que hayan sido autorizados para establecer una sucursal en Canadá sean miembros de la Asociación Canadiense de Pagos. Canadá también se reserva el derecho de adoptar o mantener una medida que prohíba que las sucursales de préstamo extranjeras sean miembros de la Asociación Canadiense de Pagos.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Todos
Clasificación:	
Tipo de Reserva:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)
Nivel de Gobierno:	Nacional y Subnacional
Descripción:	Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener una medida relativa al comercio transfronterizo de servicios del mercado de valores.